

PODER LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10332

Artículo 1°.-Declaránse de utilidad pública y sujetos a expropiación -para ser destinados a la construcción del Acceso Este, hoy denominado Avenida Amadeo Sabattini, a la ciudad de La Carlota, Departamento Juárez Celman-, los inmuebles o fracciones de inmuebles comprendidos entre la Ruta Nacional N° 8 y la rotonda ubicada en la intersección de las Avenidas Amadeo Sabattini y Juan Bautista Alberdi, conforme a la individualización que de cada uno de ellos practique el Poder Ejecutivo Provincial, según lo establecido en la Ley N° 6394 -Régimen de Expropiación-.

Artículo 2°.-Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 3°.-Los inmuebles que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente Ley, ingresarán al dominio público de la Provincia de Córdoba y se inscribirán en el Registro General de la Provincia.

Artículo 4°.-El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Fdo MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley N° 10332 PAG. 1
Decreto N° 51 PAG. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Resolucion N° 1 PAG. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 44 PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 136 PAG. 3

Resolucion N° 135 PAG. 3

Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 137 PAG. 4

Resolucion N° 138 PAG. 5

Resolucion N° 135 PAG. 5

Resolucion N° 136 PAG. 6

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 51

Córdoba, 1 de febrero de 2016.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 10332. Cúmplase.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal, a nombre de la Provincia de Córdoba C.U.I.T N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, dése a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, Gobernador / Cr. JOSÉ M. GARCÍA, Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, Fiscal de Estado

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

NÚMERO: Uno. En la Ciudad de Deán Funes, a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los Señores Vocales de la Cámara Criminal, Correccional, Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de esta Ciudad, y **ACORDARON: Y VISTO:** 1. Mediante Acuerdo Administrativo Número Catorce, del 11/09/2015, dictado por esta Excm. Cámara, se dispuso convocar a inscripción a los postulantes para integrar la Lista de Síndicos, conformada por diez titulares y cinco suplentes, en la categoría "B", para ser utilizada en el Juzgado con competencia Concursal de la Novena Circunscripción Judicial, en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario Nro. 303, Serie A, del 02/10/1995, del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y de conformidad a las pautas fijadas por el Reglamento Único aprobado por el Alto Cuerpo mediante Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie A, del 09/12/2008 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1270 del 17/03/2015. 2. En la Convocatoria se dispuso que los aspirantes debían presentar las respectivas solicitudes a través del mecanismo de inscripciones on-line y validar la documentación que acredite los antecedentes invocados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debiendo dicho Organismo, previo a verificar el cumplimiento de las condiciones y datos exigidos por los arts. 3 a 5 del reglamento, remitir a las Cámaras convocantes la nómina de Estudios y los profesionales individuales inscriptos. Concretados los pasos mencionados corresponde a las Cámaras conformar la Lista de síndicos en base al sistema de preferencias dispuesto por el Reglamento emanado del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, y de ser necesario, confeccionar orden de mérito para cubrir las vacantes en la hipótesis prevista por el art. 8 d).

Y CONSIDERANDO: I) La convocatoria dispuesta por Acuerdo Administrativo N° 14, del 11/09/15, ha contado con amplia publicidad y el plazo por el que se dispuso se encuentra vencido (art. 1, AR 958 del TSJ). II) De los legajillos conformados por el Consejo Profesional de Ciencias Econó-

micas de Córdoba con las solicitudes y antecedentes de los aspirantes, se corrobora que se presentaron nueve (9) solicitudes para conformar la lista de Síndicos categoría "B", número que resulta insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes que contempla el Acuerdo Administrativo que dispuso la convocatoria, es decir, diez (10) para la lista de Síndicos titulares y cinco (5) para la de Síndicos suplentes. Sentado lo anterior, se determina que la totalidad de los inscriptos cubrirán las vacantes de titulares, y que ante insuficiencia de inscriptos no se conformará la lista de suplentes. III) Se debe puntualizar que todos los inscriptos reúnen los requisitos previstos en el art. 253 del ordenamiento concursal así como el art. 3 del Reglamento Único para la Conformación de Listas de Síndicos. No fue necesario efectuar orden de mérito para cubrir los cargos de síndicos Concursales titulares para la categoría "B", por las circunstancias supra expuestas. Por lo señalado el Tribunal **RESUELVE:** I.- Conformar la lista de Síndicos Titulares categoría "B" para el Juzgado con competencia concursal de la Novena Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Deán Funes con los siguientes profesionales: 1) Alejandro AURELI; 2) Juan Carlos LEDESMA; 3) Susana Nieves MARTIN; 4) Raúl Enrique PAEZ; 5) José Eduardo PREVE; 6) María Elena SANCHEZ DE FRANCHIN; 7) Raúl Omar SARMIENTO ZUCCON; 8) José Segundo TORRES; y 9) Norberto Armando URBANI. II.- Publicar la presente durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del Reglamento Único de Conformación de Listas de Síndicos Concursales. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y déjese copia del presente a disposición de los interesados en la Secretaría N° 2 de la Cámara Criminal, Correccional, Civil, Comercial, de Familia y del Trabajo de la ciudad de Deán Funes. Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Horacio Enrique Ruiz: Presidente; Juan Abraham Elías: Vocal; Juan Carlos Serafini: Vocal; Rubí Hierling: Secretaria.

3 días - N° 41570 - s/c - 08/03/2016 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 44**

Córdoba, 4 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0311-004409/2016 por el que se solicita la adecuación de la titularidad del Fondo Permanente "G" –FONDO MINERO PROVINCIAL – del ex Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, creado por Decreto N° 4013/84 y modificado por Resolución Ministerial N° 50/14.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1791/15 se establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Que por Resolución N° 413/15 de este Ministerio se aprueba la reestructuración del Presupuesto General de la Administración Provin-

cial del año 2016 –Ley N° 10322, y se asigna al citado Ministerio los programas presupuestarios atendidos por el fondo permanente cuya adecuación se propicia.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la modificación solicitada, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido que es necesaria la adecuación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con

lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 86/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPONER que la titularidad del Fondo Permanente G° –FONDO MINERO PROVINCIAL – corresponde a la Dirección de

Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Cra. Silvina Rivero, Secretaria General de la Gobernación - a/c Dcto. 139/16

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 136

Córdoba, 3 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061270/13 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 0311/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera “Tecnatura Superior en Administración de Empresas”, Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de “Técnico Superior en Administración de Empresas”, en el Establecimiento Privado Adscripto “INSTITUCIÓN CERVANTES” -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 746/07 del Plan de Estudios vigente hasta el momento y se garantiza que no se matricularán alumnos según dicha resolución, a partir de la cohorte 2015.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 2884/15 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 131 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0311/15 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera “Tecnatura Superior en Administración de Empresas”, Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de “Técnico Superior en Administración de Empresas”, en el Establecimiento Privado Adscripto “INSTITUCIÓN CERVANTES” -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 746/07 del Plan de Estudios vigente hasta el momento y se garantiza que no se matricularán alumnos según dicha resolución, a partir de la cohorte 2015.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, Ministro de Educación

ANEXO <http://goo.gl/ZGd6Fv>

Resolución N° 135

Córdoba, 3 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061268/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0279/15, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera “Analista de Sistemas de Computación” -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de “Analista de Sistemas de Computación”, en el Establecimiento Privado Adscripto “INSTITUCIÓN CERVANTES” -Nivel Superior- de

Capital, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 224/08 emanada de la citada Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 2750/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 116 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0279/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Analista de Sistemas de Computación" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Analista de Sistemas

de Computación", en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte 2015 y se deja sin efecto en forma progresiva la Resolución N° 224/08 emanada de la citada Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. WALTER GRAHOVAC, Ministro de Educacion

ANEXO <http://goo.gl/AG3ITO>

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD****Resolución N° 137**

Córdoba, 4 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 417 DE PAMPA DE ACHALA – SOLICITA - RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-013456/06.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de Enero de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 417 de Pampa de Achala, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección del Secretario por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de fecha 07 de Enero de 2016, se desprende que el Consorcio de Pampa de Achala, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por renuncia del Señor Guido Andrés Raggio, D.N.I. N° 08.633.283, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Se-

ñor López Agustín Reynaldo, D.N.I. 37.108.770, como Secretario del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 44/2016 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, y designación de autoridades de conformidad a lo indicado por el Departamento I Caminos de Tierra, todo ello conforme las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 07 de Enero de 2016, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: SCHEFSKI, Ricardo R.....	D.N.I. 11.025.569
Tesorero: GIMENEZ, Darío C.....	D.N.I. 30.315.905
1° Vocal: CHAVEZ, Bernarda T.....	D.N.I. 12.477.890
2° Vocal : PONCE, Victoria L.....	D.N.I. 18.508.673

Art. 2°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 417, Pampa de Achala, de fecha 07 de Enero de 2016, referida a la elección del Secretario, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor López Agustín Reynaldo, D.N.I. N° 37.108.770.

Art. 3°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Secretario, tiene vigencia desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, Presidente / JUAN MANUEL ESCUDERO, Vocal / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, Vocal



CIUDADANO DIGITAL

PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN
ALGUNO DE LOS CENTROS DE
CONSTATAción DE IDENTIDAD (CCI)

@ <http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

Resolución N° 138

Córdoba, 4 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 294 DE LAS PEÑAS SUD – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-032268/62.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 149 de fecha 17 de Noviembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 294 de Las Peñas Sud, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta de fecha 17 de Noviembre de 2015, se desprende que el Consorcio de Las Peñas Sud, ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que por renuncia de los Señores Víctor Luis Pasero, D.N.I. N° 14.581.957, Mario Fernández D.N.I. N° 12.356.823, y Roberto Sassaroli, D.N.I. N° 23.304.472; quienes se desempeñaban en los Cargos de Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Javier MORONI, D.N.I. 22.764.225; Sergio VIOTTO, D.N.I. 10.811.835; y Javier CONSTAMAGNA, D.N.I. 28.378.792, como Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 54/2016 que luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración y por el término de cuatro (4) años, aclarando que los cargos de Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas tendrán vigencia, hasta el cumplimiento del mandato de sus antecesores designados mediante Resolución N° 173/2013.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene

objección jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 149 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes individualizado, de fecha 17 de Noviembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: PUSSETTO, Héctor.....	D.N.I. 06.645.124
Tesorero: DEBANDI, Jorge.....	D.N.I. 17.111.819
1° Vocal: SPECIA, Tamara.....	D.N.I. 30.948.002
2° Vocal : ROJO, Cristian	D.N.I. 23.538.179

Art. 2°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 294, Las Peñas Sud, de fecha 17 de Noviembre de 2015, referida a la elección de Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente, por las razones vertidas en los considerandos de la presente, resultando electos los Señores Javier MORONI, D.N.I. 22.764.225; Sergio VIOTTO, D.N.I. 10.811.835 y Javier CONSTAMAGNA, D.N.I. 28.378.792, como Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas, respectivamente.

Art. 3°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de Presidente, Secretario y 2° Revisor de Cuentas, tienen vigencia desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, y pase al Departamento II - Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, Presidente / JUAN MANUEL ESCUDERO, Vocal / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, Vocal

por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Olaeta, mediante Decreto N° 44/2015 designa como representante necesario al Señor Capdevila, Gabriel, D.N.I. 14.788.830, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 53/2016 que

Resolución N° 135

Córdoba, 4 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 183 DE OLAETA - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-029832/59.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 76 de fecha 04 de Noviembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 183, Olaeta, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto

luce en autos, señala que atento la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los consorcios camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que ese Servicio Asesor considera que, excepcionalmente, puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma, desde la fecha de su celebración.

Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 76, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 183, Olaeta, de fecha 04 de

Noviembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: SANCHEZ, Fernando.....	D.N.I. 13.487.635
Secretario: MUGURUZA, Alfonso.....	D.N.I. 28.974.776
3° Vocal: CRAVERO, Martín.....	D.N.I. 26.085.826
4° Vocal: (Persona de representación necesaria de la Municipalidad de Olaeta s/ Decreto N° 44/2015)	
CAPDEVILA, Gabriel.....	D.N.I. 14.788.830
1° Rev. de Cuentas: AGUILAR, Luis.....	D.N.I. 17.246.886
2° Rev. de Cuentas: MARINIONI, Mariano.....	D.N.I. 28.359.508

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, Presidente / JUAN MANUEL ESCUDERO, Vocal / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, Vocal

Resolución N° 136

Córdoba, 4 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 258 DE COLONIA VALTELINA - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-031533/61

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 373, de fecha 13 de Agosto de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 258 "Colonia Valtelina," referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Colonia Valtelina mediante Resolución N° 29/15 designa como representante necesario al Sr., Darío Miguel LONGHI, D.N.I. 22.266.928, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 47/2016 que luce en autos, señala que conforme lo expuesto, no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades enumeradas por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N°

8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 373 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 258, Colonia Valtelina, de fecha 13 de Agosto de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: MELANO, César F... ..	D.N.I. 06.438.567
Secretario: FELIPPA, Edito.....	D.N.I. 05.534.914
3° Vocal: BRAVO, Hilario.....	D.N.I. 10.367.564
4° Vocal:	
(Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Colonia Valtelina s/ Decreto N° 29/15):	
LONGHI, Darío.....	D.N.I. 22.266.928

1° Rev. de Cuentas: MELANO, Marcelo.....D.N.I. 17.910.123

2° Rev. de Cuentas: MATHIEU, Roberto.....D.N.I. 10.243.362

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRATE, Presidente / JUAN MANUEL ESCUDERO, Vocal / Dr. EZEQUIEL VIGLIANCO, Vocal